Ajuntament de Cervelló

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y EL CLUB D'ESCACS DE CERVELLÓ PARA EL IMPULSO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Canas Moldón alcaldesa del Ayuntamiento de Cervelló, con CIF P0806700A y domicilio a calle Mayor 146-148, 08758 Cervelló, actuando en representación de esta corporación.

Y de la otra, el Sr. Antonio García Lorente, en calidad de presidente del Club d'Escacs de Cervelló, con CIF G63885388, y domicilio en la calle Santa Anna, sin número, 08758 Cervelló.

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Cervelló tiene entre sus objetivo estratégicos el fomento de la educación, la cultura y el deporte, con especial incidencia entre la juventud y la infancia del municipio.

II. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III. El Club de Ajedrez Cervelló es una de las entidades deportivas del municipio, con alta participación en la vida y al desarrollo del mismo.

IV. Que ambas partes coinciden en su voluntad de colaborar en la realización de actividades de cariz deportivo en el año 2026.

PACTAN

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y el Club de Ajedrez Cervelló para el impulso de la actividad deportiva de la entidad.

El Ayuntamiento de Cervelló considera de interés público y social formalizar un convenio de colaboración con el Club de Ajedrez Cervelló para apoyar económico a las actividades deportivas y formativas y de participación que el club organiza.

El Club de Ajedrez de Cervelló es una entidad deportiva y social sin ánimo de lucro que tiene como objetivo fomentar la práctica del ajedrez entre la ciudadanía, promover el aprendizaje y contribuir al desarrollo de esta disciplina deportiva, tanto desde una derramando lúdica y formativa como competitiva.

Entre las actividades que impulsa la entidad destacan la enseñanza y la práctica del ajedrez para niños, jóvenes y adultos, la participación en competiciones y campeonatos, la organización de torneos y la celebración de actividades abiertas a la ciudadanía, como por ejemplo las simultáneas de ajedrez y otras iniciativas de promoción de este deporte. Estas actuaciones contribuyen a acercar el ajedrez en la población, fomentar la participación deportiva y generar espacios de encuentro y convivencia.

La práctica del ajedrez aporta beneficios educativos y sociales, puesto que favorece el desarrollo del razonamiento lógico, la concentración, la memoria, la capacidad de planificación y la toma de decisiones. Así mismo, fomenta valores como el esfuerzo, la constancia, el respecto a las normas, el fair play y la convivencia entre personas de diferentes edades y niveles.

La actividad del Club complementa las políticas municipales de promoción del deporte, la actividad física, la educación en valores y la participación ciudadana, a la vez que contribuye a dinamizar la vida asociativa del municipio y a ampliar la oferta de actividades deportivas y formativas a disposición de la población.

Segon.- Derechos y obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Cervelló tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) El Ayuntamiento de Cervelló se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de dos mil euros (2.000,00 EUR) en total como máximo.

El Club de Ajedrez Cervelló tiene los siguientes derechos y obligaciones:

• Recibir la aportación económica prevista en el convenio, en los plazos y condiciones establecidos.

• Contar con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

• Utilizar la subvención para financiar las actividades educativas, deportivas, de convivencia y de participación previstas en el programa anual de actuaciones.

• Solicitar el asesoramiento y la coordinación de los servicios municipales cuando sea necesario para la ejecución de las actividades.

• Proponer nuevas actuaciones o modificaciones del programa de actividades, siempre que sean compatibles con el objeto del convenio y cuenten con la autorización del Ayuntamiento.

Obligaciones del Club de Ajedrez Cervelló

• Destinar íntegramente la subvención a las finalidades previstas en el convenio y ejecutar las actividades subvencionadas.

✓ Adquisición de material deportivo por las actividades programadas

✓ Adquisición de material de apoyo por la formación de los deportistas

✓ Adquisición de ropa y equipacions deportivas por los deportistas, entrenadores y responsables de la entidad

• Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la memoria de actividades y de la documentación económica correspondiente, en los plazos establecidos.

• Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como facilitar toda la información que sea requerida.

• Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las mismas actividades.

• Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cervelló en la difusión de las actividades subvencionadas, incorporando, si procede, la imagen institucional municipal.

• Cumplir la normativa vigente en materia de subvenciones, transparencia, protección de datos, igualdad y cualquier otra que sea aplicable.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.

• Reintegrar total o parcialmente los importes percibidos en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones o en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

• Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento de los objetivos del convenio.

• Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que se constituyan en el marco del convenio

Tercer.- Importe de la subvención, aceptación y forma de pago

El Ayuntamiento de Cervelló se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de dos mil euros (2.000,00 EUR) en total como máximo, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la aplicación presupuestaria 49 3410 48101 Club de Ajedrez Cervelló.

La subvención se destinará a financiar los gastos única y exclusivamente que se hayan produit durante el año 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026.

La actuación de la entidad no puede tener un sobrefinançament con otros ingresos de fondos propios u otras ayudas, subvenciones.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a trabas de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre general de subvenciones

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Aportación del 50% por avanzado, en concepto de anticipo, a la firma del convenio

- Aportación del 50% restante una vez justificada correctamente la subvención.

No se podrán efectuar estos pagos relacionado si no consta declaración de la entidad de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención económica otorgada estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que

modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Quart.- Plazo de vigència

Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. Justificación de la subvención

El Club de Ajedrez Cervelló tiene que justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de la presente subvención u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad para la cual se concedieron.

En caso de no realizarse así, Club de Ajedrez Cervelló estará obligado a reintegrar en el Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos que establece

la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

La justificación total del desempeño de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará aportando la documentación que se detalla en el punto siguiente referida al gasto tenido, como máximo, antes del 11 de diciembre de 2026.

Las justificaciones se realizarán mediante la presentación electrónica en el Ayuntamiento de Cervelló de:

a. Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

b. Certificado de ingresos y gastos con el modelo que le será facilidad por el Ayuntamiento, totalmente agasajado, con la relación total de ingresos con cargo a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo del presente convenio, firmado por el representante legal de la entidad .

c. Acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Cervelló en el desarrollo de las actividades objeto de esta subvención (cartelería, logotipo...)

❖ Gastos subvencionables:

En relación con los proyectos/actividades solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias por su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad.

En cuanto a los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y en caso contrario no se materializarían.

Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran

imprescindibles y necesarias para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad . En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

Los Costes indirectos se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y se tendrán que imputar de forma proporcional y porcentual, en el periodo de ejecución del proyecto (suministros, seguros, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).

Los gastos indirectos se justificarán mediante un tanto levantado entre el 0% y el 25% de los gastos directos imputados a la cuenta justificativa, que será determinado en cada convocatoria.

❖ En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales, así como las notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.

- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la lava.

- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión de seguimiento por parte del ayuntamiento. En todo caso, la revisión posterior se realizará, según las normas de control interno vigentes, por personal del departamento de intervención, por el correcto control financiero.

Sisè.- Cumplimiento y ejecución

El Ayuntamiento de Cervelló y el Club de Ajedrez Cervelló velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

Técnico medio en gestión adscrito al departamento de Educación o persona en quien delegue.

Ninguno de alcaldía o persona en que delegue.

Por parte del Club de Ajedrez Cervelló

Presidente, o persona en que delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La comisión se reunirá dos veces el año como mínimo.

Setè.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total y finalización de las actuaciones objeto del mismo.

Además, podrán ser causas de extinción:

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.

- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.

- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.

- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta preguntará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.

- En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Octavo.- Incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Club de Ajedrez Cervelló originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que enmienden los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmienden los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no meritarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguno de las dos partes.

Noveno.- Modificación

Cualquier modificación que altere las estipulaciones de este convenio tendrá que formalizarse por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional y tendrá que acordarse por el órgano competente siguiendo el mismo procedimiento que rigió su aprobación.

Décimo.- Consulta de datos.

El Club de Ajedrez Cervelló autoriza de forma exprés al Ayuntamiento de Cervelló para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaría y cualquier otra administración pública, si se tercia.

Décimo-primero.- Actuaciones de comprovación

El Club de Ajedrez Cervelló se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Décimo-segundo.- Cumplimiento de la Ley de Subvenciones

Para dar cumplimiento al previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en el términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficari/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza en el Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarias para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento al que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Décimo-tercero.- Legislación aplicable

El present conveni tindrà caràcter administratiu i obligarà a les entitats signatàries de conformitat amb les previsions acordades i, en allò no previst específicament, es regirà pel que estableixen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, per el que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i, en allò no previst específicament, es regirà per la llei 40/2015, d' 1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, per la legislació bàsica en matèria de procediment administratiu i règim jurídic de les administracions públiques, per tot allò establert al capítol II del Títol IX de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i per la resta de la normativa que sigui materialment aplicable a l'objecte del conveni.

Ambdues parts s'obliguen a complir amb les prescripcions que es prevegin a la normativa vigent en matèria de protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i, en especial, les contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, i al que estableix el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, en tot allò no regulat per la Llei orgànica 3/2018, pel qual l'encarregat del tractament ha d'oferir suficients garanties en allò referent a coneixements

especialitzats, fiabilitat i recursos, per l'aplicació de mesures tècniques i organitzatives que compleixin els requisits del Reglament, inclosa la seguretat del tractaments.

Ambdues parts hauran d'acreditar que compleixen amb la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals haurà de presentar l'adhesió de l'encarregat al codi de conducta aprovat, una certificació que demostri el compliment de les obligacions per part del responsable, o qualsevol altre mecanisme que justifiqui el compliment d'aquesta normativa.

Décimo-cuarto.- Resolución de conflictos

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y para que conste, se firma este convenio en duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.